



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA GESTIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN ALHAURÍN DE LA TORRE. TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ELEMENTOS DEL CONTRATO.

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación mediante concesión de la gestión del servicio que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y consistirá en la Prestación del Servicio de Regulación de Estacionamiento de vehículos en las vías públicas previamente determinadas bajo control horario, mediante aparatos expendedores de tiques (zona azul). El servicio también incluirá la explotación del aparcamiento subterráneo ubicado en los bajos del Centro de Salud.

La prestación se ejercitará con respeto al Reglamento aprobado por la Corporación y comprenderá tanto el estacionamiento de vehículos en superficie dentro de las zonas que en el mismo se determinan y con las limitaciones que pudieran establecerse (zona azul), así como a la gestión de los aparcamientos municipales sitios en los bajos del Centro de Salud. En este contexto, el bien inmueble antes referido, sito en Avda. Barrio Viejo tiene la consideración de bien de dominio público de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

La prestación del servicio no implicará en ningún momento ejercicio de autoridad por el concesionario que no estará facultado para imponer sanciones a los usuarios ni para exigir cantidades por vía de apremio.

El Ayuntamiento es titular del servicio que presta de forma indirecta, ostentando la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que se trate.

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en el Reglamento regulador del Servicio, en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

I.3. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como

por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego establece las condiciones administrativas particulares que regulan el contrato de gestión del servicio público que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en su modalidad de concesión, según lo previsto en el artículo 253.a) de la LCSP.

El servicio que se concede mediante el presente contrato es de competencia municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local. Dado el carácter de Servicio Público de la actividad cuya gestión se licita, resulta improcedente la tramitación previa del expediente a que se refiere el artículo 97 del RDL 781/1986.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

I.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los arts. 134, 135, y 141 a 145 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

I.5. Órgano de Contratación. La Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía según Decreto de Delegación de competencias de 18 de junio de 2007.

I.6. Perfil del Contratante. El perfil del contratante incluirá los datos e informaciones referentes a la presente licitación, incluidos los correspondientes anuncios y la adjudicación del contrato. El modo de acceder al perfil del contratante es a través de la página web del consistorio (www.aytoalhaurindelatorre.es)

I.7. Duración del contrato. El contrato de gestión de servicio público no puede tener carácter perpetuo o indefinido. El plazo de duración del contrato, así como las prórrogas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, sin que se puedan contravenir los plazos establecidos en el artículo 254 de la LCSP. No obstante lo anterior, la entidad que resulte adjudicataria de la concesión, aun habiendo finalizado la vigencia del contrato, se compromete a seguir prestando el servicio público, tras requerimiento expreso por parte de la Administración, y en idénticas condiciones, durante el tiempo indispensable para que ésta pueda asegurar la continuidad del servicio.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

II. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

Consistirá en una tarifa que será abonada por los usuarios del servicio a la entidad concesionaria, cuyo importe vendrá determinado por las correspondientes ordenanzas fiscales aprobadas por la Corporación.

A efectos fiscales, las cantidades exigidas por el aparcamiento cubierto sito en los bajos del Centro de Salud tiene la consideración de Precio Público, regulado por los artículos 41 a 47 y 127 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A efectos de determinar el Precio Público indicado, el licitador presentará en su oferta un estudio económico al que adjuntará una propuesta de Precio Público según las directrices establecidas en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas; la cual será tramitada y aprobada por el Ayuntamiento según la normativa vigente.

Por otra parte, las cantidades exigidas por el estacionamiento de vehículos en superficie dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse, tendrán la consideración de Tasa, a tenor de lo dispuesto por el artículo 20.3.u) de la norma arriba indicada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, el adjudicatario abonará al Ayuntamiento un canon que vendrá determinado por la cuantía de su oferta económica, el cual se revisará anualmente mediante la aplicación de un 85% de la variación experimentada por el IPC General publicado por el INE para las doce mensualidades precedentes.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

III.1. Empresas licitadores. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante. siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a la licitación.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. Documentación. Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitadora, el título de la licitación, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación y acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y el segundo (B) contendrá la proposición económica y documentación cuya ponderación se evalúa de forma automática.

III.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 44 LCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La declaración a que se refiere el presente apartado tendrá validez durante un plazo de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 LCSP.

c) D.N.I. y escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el apartado F) del cuadro Anexo. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los arts. 16 y 19 de la LCAP. Este requisito será sustituido por la clasificación que se indica en el apartado F) del cuadro Anexo en los casos previstos en el art. 54 LCSP. A fin de justificar la necesaria solvencia técnica y financiera, las personas físicas o jurídicas deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de la organización y elementos necesarios para ejecutarlo, según el Anexo antes indicado.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Los licitadores del mismo grupo que concurran a la presente licitación deberán presentar declaración sobre tales extremos (art. 86.3 RD 1098/2001)

g) Documento acreditativo de haber abonado la Tasa por expedición de documentos administrativos (contratos mayores)

h) Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas debidamente firmados en todas sus hojas.

i) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

III.2.2. Sobre B. Contendrá la Proposición económica y documentación cuya ponderación se evalúa de forma automática. Apartado I. del Anexo al presente Pliego

Se presentará añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don [.../...] con DNI núm. [.../...] natural de [.../...] provincia de [.../...], mayor de edad y con domicilio en [.../...] C/ [.../...] teléfono [.../...] actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el BOE o BOP de Málaga, de fecha y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato de [.../...] y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato, abonando al Excmo. Ayuntamiento un canon anual deeuros (IVA incluido). Lugar, fecha, firma y sello».

Además dicho sobre incluirá la documentación que a continuación se indica:



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- Estudio económico financiero con propuesta de precio público para la prestación del servicio de aparcamiento en los bajos del Centro de Salud, todo ello según las directrices indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la que habrá de diferenciarse el precio correspondiente a la modalidad de residente (nocturno) abonado y de rotación; teniendo en cuenta en este último caso que las tarifas se determinarán por minuto de estacionamiento, sin posibilidad de redondeos a unidades de tiempo no efectivamente consumidas o utilizadas. La presentación de dicho documento es obligatoria, quedando excluidas de la licitación aquellas entidades que no den cumplimiento a la misma.
- Proposición relativa al número de operarios afectos al servicio a jornada completa, diferenciado aquéllos que se destinarán a la zona azul de los que se destinarán al parking sito en los bajos del Centro de Salud.
- Propuesta relativa al incremento de horario de prestación del servicio de aparcamiento en el Centro de Salud en su modalidad de abonado y rotación, teniendo en cuenta que el horario mínimo establecido para la prestación del citado servicio es de lunes a sábado de 08:00 a 15:00 horas.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

III.2.4. Lugar y plazo de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el apartado G) del cuadro Anexo y que se indica en la solicitud de las ofertas, o enviados por correo dentro del plazo señalado en el citado apartado G) y que se indicará en la solicitud de las ofertas. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y que queden justificados debidamente hasta un importe máximo de 150 euros.

III.3. Examen de las proposiciones. La Mesa de contratación se constituirá el día y hora señalado en el tablón de anuncios o en el perfil del contratante, y calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión de los relativos a la proposición técnica y económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación en el perfil del contratante y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 43 y ss. LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 43 a 53 y 71 LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación del otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

En el acto público de apertura del sobre B celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en apartado G) del cuadro Anexo, (en ningún caso podrán transcurrir más de siete días desde la apertura de la documentación administrativa), la mesa notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del citado sobre; en este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor (apartado I.A) entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado. La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del sobre C. En este acto público, que se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en el cuadro Anexo, la Mesa evaluará las proposiciones cuantificables de forma automática mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado I.B del cuadro Anexo del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

III.4. Adjudicación provisional. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 LCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierto la licitación.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses (art. 145 LCSP), salvo otro que se indique en este pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el art. 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

La forma de acceso público al perfil del contratante será a través de la página web municipal (www.aytoalhaurindelatorre.es).

III.5. Adjudicación definitiva.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento según modelo que se junta al presente pliego.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La entidad adjudicataria deberá presentar un documento acreditativo de haber suscrito póliza de seguros según lo dispuesto en el apartado siguiente, que incluirá el correspondiente recibo o carta de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la LCSP en relación con el apartado e) del Anexo del presente Pliego, la entidad adjudicataria deberá presentar durante este plazo un Proyecto de sistema contraincendios y otro de vigilancia por circuito cerrado de televisión visado por técnico competente correspondiente al aparcamiento sito en los bajos del Centro de Salud.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación, en su caso, propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

IV. GARANTIA DEFINITIVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la LCSP, y habida cuenta de que la retribución del concesionario se hará por los usuarios y no por el Ayuntamiento, careciéndose de importe de adjudicación sobre el que ejercitar su cálculo, el presente contrato está exento de la citada garantía; considerándose más ajustado a la realidad de la licitación la exigencia de la suscripción por el licitador de un contrato de seguros que garantice el valor de los bienes municipales susceptibles de utilización por el adjudicatario (aparcamiento sito bajo el centro de salud), que cubrirá cualquier contingencia no excluida por la Ley, figurando como beneficiario del mismo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Asimismo, se suscribirá por el arrendatario un Seguro de accidentes y otro de Responsabilidad Civil que dé cobertura a todas las personas usuarias del citado inmueble con una cobertura mínima de 300.000 euros por siniestro.

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

V.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de la notificación de la adjudicación. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

V.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

V.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP.

V.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 211 LCSP, teniendo en cuenta que como dispone el artículo 265 de la LCSP, en el contrato de gestión de servicios públicos la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

V.5. Además del contrato, tanto los pliegos como la documentación técnica remitida por el adjudicatario tendrán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

VI. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las establecidas en los artículos 255 y 256 de la LCSP, el adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

VI.1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

VI.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas determinadas en el art. 196 LCSP.

Los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

VI.3. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

VI.4 El adjudicatario debe cumplir con la normativa sectorial aplicable al servicio correspondiente.

VI.5 El contratista ejecutará la prestación del servicio con la continuidad convenida y con estricto cumplimiento de la normativa sectorial que resulte aplicable, teniendo los usuarios derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

VI.6 El contratista cuidará del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de las facultades de inspección y control que corresponden a la Administración, pudiendo el Ayuntamiento visitar el Centro en cualquier momento, para constatar que tanto sus instalaciones como la dotación de personal y la prestación de servicios se ajusta a lo estipulado y a la normativa en vigor de la Administración autonómica.

VI.7 El adjudicatario será responsable de la puesta en funcionamiento del servicio, a cuyo efecto deberá dotarse de las instalaciones que resulten necesarias para su funcionamiento y que se especifican en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, especialmente el sistema contraincendios y de vigilancia por circuito cerrado de TV para el aparcamiento sito en los bajos del Centro de Salud. La puesta en marcha se realizará dentro del plazo máximo de dos meses a contar desde la formalización del contrato. No se autorizará la puesta en marcha del servicio sin la efectiva implantación de dichas instalaciones.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

VI.8 El adjudicatario se hará cargo de todos los gastos, incluidos los fiscales, generados con consecuencia de la puesta en marcha y ulterior prestación normal del servicio público.

VI.9 Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento normal o anormal del servicio, salvo si se hubiere producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible. A tales efectos, la entidad adjudicataria deberá contratar un seguro en los términos reflejados en la cláusula IV del presente Pliego. Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato viniendo el concesionario obligado a entregar copia de la misma y de los sucesivos recibos del pago de la prima a la Administración

VI.10 El concesionario deberá indemnizar de cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

VI.11 El adjudicatario deberá cumplir todas las obligaciones dimanantes del contrato, así como aquellas contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones de aplicación. El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o, si se tratare de una obligación esencial, declarar la resolución del contrato de acuerdo con los artículos 206 y 262 de la LCSP. A tales efectos, tendrán la consideración de obligaciones esenciales las establecidas en los apartados VI.1, VI.4, VI.5, VI.9, VI.10, VI.12 y VI.14 del presente Pliego.

VI.12 El contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado exigido por el Pliego de Prescripciones Técnicas y la normativa sectorial aplicable .

VI.13. El concesionario deberá conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, al termino de la concesión, deban entregarse a la Administración, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

VI.14 Serán de cargo del contratista todos los gastos generales necesarios para el adecuado sostenimiento del servicio, tales como electricidad, teléfono, agua, mantenimiento, etc., viniendo a estar obligado, asimismo, a realizar las obras de reparación correspondientes al deterioro, por su uso, de los bienes de titularidad pública. En el supuesto de reparaciones importantes u obras de reestructuración y mejora del inmueble, el concesionario precisará de autorización por escrito del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

VI.15. El adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento, con periodicidad trimestral, de los ingresos generados por el cobro de las tarifas percibidas de los usuarios por la prestación del servicio.

VI.16. No podrá enajenarse ni gravar sin autorización municipal, bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

VII. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

- 1) Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio y obtener la revisión de la misma, en los términos establecidos en el presente Pliego.
- 2) Mantener el equilibrio financiero de la concesión, en los términos previstos en el presente pliego y en el art. 258 de la LCSP.
- 3) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- 4) A utilizar la vía pública para situar conducciones e infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios así como para efectuar las intervenciones y reparaciones oportunas. En su actuación el concesionario deberá tener en cuenta cuanto señalen las Ordenanzas Municipales, especialmente en orden a la reposición de pavimentos, excepto en lo relativo a los tributos municipales a que su intervención diere lugar, de las que estarán exentos al ser las redes e instalaciones de propiedad municipal y actuar aquel por orden del Ayuntamiento o en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. En todo caso, con carácter previo a cada actuación deberá obtener la previa autorización municipal.
- 5) Cualesquiera otros que se deriven del presente Pliego o de la Normativa de aplicación.

VIII. POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostentará las potestades siguientes:

- 1) Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionase directamente el servicio, las modificaciones en el funcionamiento de los mismos que aconsejase el interés público, sin perjuicio de los derechos del concesionario para el caso de modificaciones sustanciales; entre otras:
 - La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de la prestación del servicio.
 - La modificación de las tarifas a cargo del usuario.
- 2) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- 3) Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- 4) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- 5) Rescatar la concesión.
- 6) Suprimir el servicio.
- 7) Cualesquiera otros que se deriven del presente Pliego y del de prescripciones técnicas.

IX. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.
2. La fecha de comienzo para la prestación del servicio será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato, sin perjuicio del plazo establecido en el apartado VI.7 del presente Pliego. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos. El plazo de ejecución será el establecido en el apartado J) del cuadro Anexo. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el art. 279 LCSP.
3. El adjudicatario no podrá hacer uso de las instalaciones para otra actividad que no sea de las señaladas en el presente Pliego. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente apartado será causa de resolución del contrato.
4. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los arts. 194, 195, 202 y 282 LCSP.
5. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 203 LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

6. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el art. 281 LCSP.

7. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 283 LCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts. 205 LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

8. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

9. El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios, hojas de reclamaciones. En lugar visible de las instalaciones se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

X. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 214 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En los supuestos previstos con anterioridad, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso correspondan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados b) y c) podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

XI. PLAZO DE GARANTIA

Será el establecido en el apartado K) del cuadro Anexo.

XII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206, excepto las contempladas en las letras e) y f), y 262 de la LCSP, con los efectos previstos en los arts. 207 y 264 LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al contratista las siguientes:

- a) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- c) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 214 de la LCSP.
- d) En general, el incumplimiento por el contratista de cualesquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales, o (en caso de no ser esencial) el no colocarse en situación de cumplimiento y no subsanar los efectos de

dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se le señale.

El acaecimiento de cualesquiera de estas causas, en los términos señalados, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

XIII.1. El concesionario está obligado a la prestación del servicio con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos que regulan el contrato, lo consignado en su proposición y las órdenes que le curse la Jefatura del Servicio municipal responsable de la vigilancia del contrato.

XIII.2. Las infracciones cometidas por el concesionario tendrán la consideración de leves, graves o muy graves.

a) Faltas leves:

Tendrán la consideración de faltas leves aquéllas que, pese al incumplimiento de las cláusulas contractuales, no supongan un perjuicio de gran entidad, entre ellas, las siguientes:

- Las que impliquen negligencia en la prestación del servicio y no supongan una alteración grave de su funcionamiento.
- La omisión del deber de comunicar las incidencias u anomalías no imputables al concesionario y que sean detectadas.

b) Faltas graves:

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- La reiteración en la comisión de tres faltas leves.
- La desobediencia a las órdenes de la Jefatura del Servicio Municipal responsable de la vigilancia del contrato.
- Las acciones u omisiones que alteren la regularidad en la prestación del servicio.
- La carencia de elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
- La carencia de señalización o dispositivos de protección complementarios que puedan suponer un peligro de accidente.
- La deficiente realización de las labores de mantenimiento, conservación o gestión.
- El trato irrespetuoso al público, personal municipal o agentes de la autoridad, así como cualquier acción del personal que suponga un desprestigio del servicio.
- No acudir a las reuniones de seguimiento del contrato cuando sea convocado.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

c) Faltas muy graves:

Tendrán la consideración de faltas muy graves todas las que supongan un incumplimiento de las condiciones del contrato o una deficiente gestión del servicio, además de las siguientes:

- La utilización de las instalaciones o elementos adscritos al servicio para fines distintos de los previstos en el contrato.
- Obstaculizar la inspección o fiscalización del personal municipal.
- Incumplir las normas laborales o convenio colectivo del personal a emplear.
- Ceder, arrendar o subcontratar el servicio sin la debida autorización municipal.
- Incumplir las normas de seguridad y salud o sanitarias que le sean de aplicación a la actividad objeto de concesión.
- Reiterar la comisión de dos faltas graves.

Previo expediente contradictorio, por la comisión de las faltas previstas se impondrán por el órgano de contratación las siguientes sanciones:

- a) Faltas leves: amonestación o multa de hasta 300 euros.
- b) Faltas graves: multa de 301 euros a 1000 euros.
- c) Faltas muy graves: resolución del contrato.

XIV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

XIV.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XIV.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan

interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUADRO ANEXO

A) OBJETO DEL CONTRATO (CPAY CPV). 63.21.24 Servicios de estacionamiento. 63712400-7 Servicios de estacionamiento
B) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN. No procede, ya que la retribución del adjudicatario se realiza mediante las tarifas que abonan directamente los usuarios.
C) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: No procede.
D) CANON: El adjudicatario, en su caso, queda obligado al abono del canon anual especificado en su oferta económica..
D) REVISIÓN DE PRECIOS. El canon se revisará anualmente mediante mediante la aplicación de un 85% de la variación variación experimentada por el IPC General publicado por el INE para las doce mensualidades precedentes.
E) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN.
<ul style="list-style-type: none">- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificaciones o visados expedidos por el órgano competente.- Declaración sobre plantilla media anual de la empresa. Deberá acompañar documentos de cotización TC2 correspondientes a los últimos 12 meses.
A los efectos de lo dispuesto por el artículo 11 del RGLCAP, y para la determinación de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato, se fijan los siguientes criterios, que deberán ser reunidos obligatoriamente por los licitadores:
<ul style="list-style-type: none">- Solvencia económica y financiera. Deberá aportarse declaración apropiada de entidades financieras.- Solvencia Técnica o profesional. La entidad licitadora deberá acreditar una experiencia de tres años en la prestación de servicios similares a los que son objeto de contratación. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.- Solvencia profesional. Deberá acreditar un saldo medio de trabajadores mensuales igual o superior a ocho durante el último año, de los cuales, al menos uno, debe tener la condición de personal directivo.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP, el licitador deberá comprometerse a adscribir a la prestación del servicio de aparcamiento sito en los bajos del Centro de Salud los siguientes medios materiales:

- Un sistema de vigilancia por circuito cerrado de TV.
- Un sistema contraincendios homologado.

A los efectos señalados en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 30/2007 LCSP, los licitadores, en el momento de acreditar su solvencia técnica podrán presentar la documentación que acredite que cuentan en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.

G) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES. Registro de entrada municipal (plaza de la Juventud s/n de Alhaurín de la Torre), en el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. de Málaga (art. 143.2 LCSP).

H) MESA DE CONTRATACIÓN. Sí. Estará constituida por las siguientes personas (D.A. Segunda Ley 30/2007)

- Presidente. Que será el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales. Serán el Secretario/a, el Interventor/a, y un Técnico/a de la Asesoría Jurídica.
- Secretario. Que será un funcionario/a de la Corporación.

La determinación de las personas integrantes de la Mesa de Contratación consta en el perfil del contratante, habiéndose publicado en el BOP de Málaga de 11 de agosto de 2009.

I) ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA LA ADJUDICACION:

I.1) La mejor oferta económica. Se otorgarán 30 puntos a la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose por tal la que oferte un canon superior, calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P = (30 \times \text{oferta del licitador que se valora}) / \text{mejor oferta económica.}$$

I.2) Precio Público propuesto para la prestación del servicio de parking en los bajos del Centro de Salud. Se otorgarán hasta 30 puntos a la propuesta de precio público más reducida según los siguientes baremos.

- Se otorgarán 10 puntos a la propuesta de precio público más reducida para los aparcamientos en rotación, calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:

$P = (10 \times \text{precio público más reducido}) / \text{propuesta de precio público que se valora.}$

- Se otorgarán 10 puntos a la propuesta de precio público más reducida para los abonados, calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:

$P = (10 \times \text{precio público más reducido}) / \text{propuesta de precio público que se valora.}$

- Se otorgarán 10 puntos a la propuesta de precio público más reducida para residentes (nocturno), calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:

$P = (10 \times \text{precio público más reducido}) / \text{propuesta de precio público que se valora.}$

I.3) Mayor número de operarios a jornada completa afectos a la prestación del servicio. Se otorgarán hasta 20 puntos al licitador que oferte más operarios según los siguientes baremos:

- Se otorgarán 10 puntos a la propuesta que oferte más operarios a jornada completa para la prestación del servicio de zona azul., calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:

$P = (10 \times \text{propuesta del licitador que se valora}) / \text{propuesta más valorada.}$

- Se otorgarán 10 puntos a la propuesta que oferte más operarios a jornada completa para la prestación del servicio de parking en el Centro de Salud, calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:

$P = (10 \times \text{propuesta del licitador que se valora}) / \text{propuesta más valorada.}$

I.4) Incremento del horario de prestación del servicio de aparcamiento en el Centro de Salud en su modalidad de abonado y rotación. Hasta 20 puntos. Se otorgarán 5 puntos por cada media hora diaria que se incremente el horario de prestación del servicio.

A efectos de lo dispuesto en el presente punto, cabe poner de manifiesto que la jornada mínima de prestación del servicio de aparcamiento en el Centro de Salud en su modalidad de abono y rotación es de lunes a sábado de 8:00 a 15:00 horas.

J) PLAZO DE EJECUCIÓN. 2 años. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato por dos anualidades más en los términos señalados en el artículo 254 de la LCSP, sin que el contrato, incluidas todas sus prórrogas pueda exceder de 10 años.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Alhaurín de la Torre a 11 de agosto de 2010

Fdo. Carlos Díaz
T.A.G.